



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3603

Aprobada en 1ª Vuelta: 21/11/2001 - B.Inf. 63/2001

Sancionada: 26/01/2002

Promulgada: 05/02/2002 - Decreto: 115/2002

Boletín Oficial: 25/02/2002 - Nú: 3970

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 1° y 4° de la ley n° 3460, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Sistema Básico de Información Orientativa del Complejo Frutícola y Hortícola. Dicho sistema deberá elaborar y difundir anualmente el balance global y los costos referenciales de producción y servicios del complejo frutícola y hortícola. Estará a cargo del Ministerio de Economía quien, a través de la Secretaría de Fruticultura, será la autoridad de aplicación de acuerdo a los plazos, fechas y normas que fije la reglamentación".

"Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo acelerará de acuerdo al artículo 2° de la ley n° 2355, el proyecto de diversificación de mercados y trabajará con el complejo frutícola y hortícola, en la promoción del consumo de los respectivos productos".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.